

Edicto No. SG.1172-2020DV

El suscrito Secretario General de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso de Decisión de Quejas sobre Vehículos de Motor No.222-19DV, interpuesto por el señor ARMANDO CIRILO MORALES OBANDO, en contra del agente económico denominado GRUPO SILABA, amparado por la razón social SILABA MOTORS, S.A., se ha dictado una RESOLUCIÓN, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA. DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. PANAMÁ, CUATRO (04) DE MAYO DE DOS MIL VEINTE (2020).

VISTO:

...

Por lo antes expuesto, el Director Nacional de Protección al Consumidor de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, en uso de sus facultades legales, ADMITE las pruebas documentales presentadas por el consumidor, consistentes en: Copia cotejada de REGISTRO UNICO DE PROPIEDAD VEHICULAR No.3814364 (fj.4); copia cotejada de Recibo de Pago No. 262430 (fj.5); copia cotejada de Pre Factura (fj.6); copia cotejada de Documento del detalle y condiciones de la factura fiscal No.100020 (fj.7); copias cotejadas de documentos denominados "SERVICIO DE RECEPCIÓN LAS 24 HORAS" No.25509 y No.25828 (fs.8-9); copia cotejada de nota Panamá 20 de noviembre de 2018 (fj.10).

ADMITE la prueba documental aportada por la apoderada del agente económico, consistente en: Copia cotejada del CERTIFICADO DE GARANTÍA DE VEHÍCULO NUEVO AUTOS GENERAL MOTORS (fj.24 y reverso).

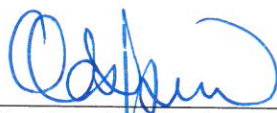
FUNDAMENTO JURÍDICO: Artículo 100 numeral 3, Artículo 119 de la Ley No. 45 de 31 de octubre de 2007; Ley 14 de 20 de febrero de 2018; Artículos 2 numeral 17, 4 y 7 de la ley 51 de 22 de julio de 2008 modificado por la Ley 82 de 9 de noviembre de 2012; artículos 780, 781, 783, 833, 856, 857, 861, 875, 876 y demás concordantes del Código Judicial.

Notifíquese y Cúmplase,

(Fdo.)
Elías Elías Cabrera
Director Nacional de Protección
al Consumidor

DNP/EEC/DV/EV
Queja No.222-19DV

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, cinco (5) de agosto de dos mil veinte (2020), a las nueve de la mañana (9:00am), por el término de veinticuatro (24) horas.



Licdo. Osvaldo Espino P.
Secretaria General, encargada

SG/OEP/EV
Queja No.222-19DV

